

INFOCOMEX 2016-035

08 de julio del 2016

RESOLUCIONES DEL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

ÍNDICE DE TEMAS

TEMA 1. SE AÑADE DISPOSICIÓN PARA LA NACIONALIZACIÓN DE VEHÍCULOS (PARTIDA 87.02) ADQUIRIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS

FUENTE: Resolución No. 009-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 08 de julio del 2016

TEMA 2. SE REFORMA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIONES

FUENTE: Resolución No. 010-2016 Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 08 de julio de 2016.

TEMA 3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ECUAPASS

FUENTE: Boletín No. 253-2016 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada el 05 de julio de 2016.

TEMA 4. PROCESO DE NACIONALIZACIÓN DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE CESIONES DE TITULARIDAD EN EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

FUENTE: Boletín No. 254-2016 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada el 06 de julio de 2016.

TEMAS TRATADOS

Resolución No. 009-2016

PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1: Reformar el artículo 1 de la Resolución del COMEX No. 51 de 27 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 700 del 10 de mayo de 2012, agregando a continuación del literal d) el siguiente texto:

"El COMEX podrá autorizar la nacionalización de vehículos (partida 87.02) adquiridos por entidades públicas, en los casos que no se enmarquen en lo previsto en la letra a) del artículo 1 de esta Resolución".

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 06 de junio de 2016 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución del COMEX No. 51.- [Ver Aquí](#)

Resolución No. 010-2016

PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1: Reformar el Arancel del Ecuador expedido con Resolución No. 59 adoptada por el Pleno del COMEX el 17 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 859 de 28 de diciembre de 2012, de conformidad con el Anexo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Las disposiciones referentes a diferimientos y/o reformas arancelarias, establecidas en Decretos Ejecutivos y/o Resoluciones del COMEX, se mantendrán vigentes por el plazo establecido en dichas normas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir de la entrada en vigencia previsto en la disposición final de la presente Resolución el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador desarrollará el mecanismo que permita que los documentos de control emitidos para subpartidas que dejan de estar vigentes se acepten para las declaraciones de aduana de las nuevas subpartidas arancelarias que las sustituyen.

SEGUNDA: Durante 180 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Resolución se recibirán por parte del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador los documentos de control tanto con las nuevas subpartidas arancelarias vigentes como aquellos que señalen la subpartida arancelaria que queda sin efecto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Salvo lo dispuesto en la Disposición General anterior, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 06 de junio de 2016 y entrará en vigencia a partir de 01 de agosto 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO 1.- [Ver Aquí](#)

Boletín No. 253-2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior y servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la expedición y entrada en vigencia de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0506-RE ([descargar aquí](#)), mediante la cual se reformó la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0364-RE "Consideraciones para la Actualización de datos de los Operadores de Comercio Exterior en el sistema informático ECUAPASS".

La resolución indica en su parte pertinente: "*PRIMERA.- Los Operadores de Comercio Exterior que durante el presente año hayan transaccionado en el sistema informático Ecuapass, deberán realizar la actualización de los datos asociados a su registro de operador hasta el 15 de julio de 2016; quienes no hayan transaccionado, deberán realizar el proceso de actualización hasta el 30 de junio del presente año.*".

Se entiende como transacción, en el ámbito de la resolución, a todo aquel evento en el cual el OCE realice el ingreso al sistema informático Ecuapass para realizar consultas, registros, envíos de información o cualquier otro trámite relacionado al comercio exterior. La referida resolución también puede ser descargada en la página web del Senae (www.aduana.gob.ec) en las siguientes secciones:

- **Acerca de > Legislación >** Resoluciones.

-**Servicios para OCE´S > Procedimientos para OCE´s > Soporte al cliente > Accesibilidad y Configuración > Resoluciones >**Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0364-RE "Consideraciones para la Actualización de datos de los Operadores de Comercio Exterior en el sistema informático ECUAPASS" y sus modificatorias.

Es importante indicar que una vez superado el 15 de julio de 2016 se realizaran los bloqueos respectivos a quienes no hayan actualizado su Representante Legal y Empleados a cargo en las condiciones antes descritas.

Boletín No. 254-2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a todos los servidores aduaneros, y beneficiarios del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se encuentra implementada una mejora en el sistema informático Ecuapass para el proceso de nacionalización de mercancías que hayan sido adquiridas a través de una cesión de titularidad.

En este caso, el beneficiario del régimen debe generar un Anexo de compensación de Tipo [K] NACIONALIZACION DE INSUMOS POR CESION DE TITULARIDAD, y una vez registrado y aceptado, el agente de aduana debe realizar la declaración aduanera de importación a consumo registrando la subpartida, descripción, cantidad y valor del producto terminado, así como país de origen Ecuador, y los datos de factura del cedente; adjuntando a la declaración el anexo compensatorio como documento adjunto 106.

Al realizarse el cierre de aforo de la declaración aduanera, el sistema informático Ecuapass emite la liquidación automática de tributos, enviándose un correo electrónico al beneficiario del régimen y al aforador que da cierre al trámite, comunicando el número de liquidación. Una vez que se cancelen los tributos al comercio exterior se cambia el estado de la declaración de "CERRADA a "SALIDA AUTORIZADA", pudiendo a partir de ese momento disponer de las mercancías.

Se deroga Boletín 291 del 29 de octubre del 2013 denominado "Proceso de aceptación de la declaración aduanera por nacionalización de mercancías provenientes de cesiones de titularidad en el régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo". Cabe indicar que con el presente procedimiento no se requiere la aplicación de código liberatorio 0681 para la transmisión de la DAI.

Esta información fue procesada por PUDELECO EDITORES S.A. usando base legal pública.
Si desea utilizar la información presentada en este documento, debe citar la fuente.